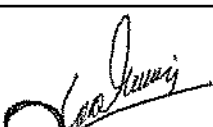




FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NO. DE CONTRATO: CP-TESH-E-021-2021	
DÍA	MES	AÑO			No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACIÓN: CAS-TESH-E-III-2021	
26	04	2021	DATOS DEL PROVEEDOR			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FESTO PNEUMATIC S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FPN710301GQ3			CURP: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL: AV. CEYLÁN 3 COL. TEQUESQUINAHUAC 54020 TLALNEPANTLA EDO DE MEXICO.						
TELÉFONO: 01 800 836 87 99			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) andre.garza@festo.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: JORGE IVAN ESCAREÑO CABALLERO				INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL		
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO: 2911		DESCRIPCIÓN DEL GIRO: REFACCIONES,ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.			TIPO DE GASTO: CORRIENTE	
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 N° 105		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA		LEGISLACIÓN: ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN						
BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN LA LISTA SIGUIENTE						
PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILIS						
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 32773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.						
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NÚMERO Y LETRA): \$2,505.44 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 44/100 M.N.)						
FORMA DE PAGO: CHEQUE O TRANSFERENCIA						
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.						
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS						
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA						
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LA CARTA GARANTÍA, MISMAS QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.						
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR.						
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: GARANTÍA DE UN AÑO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, YA QUE EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.						
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): 1.- FESTO PNEUMATIC S.A. DE C.V. EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO FESTO PNEUMATIC S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.						
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.						
ANEXOS DEL CONTRATO						
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN						
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN				POR EL PROVEEDOR		
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN				 REPRESENTANTE LEGAL FESTO PNEUMATIC, S. A. JORGE IVAN ESCAREÑO CABALLERO		
						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
DÍA		MES		AÑO		
26		04		2021		

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE DEBERAN POR UNA PARTE, EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICQUILCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECCION GENERAL DE AREA JURIDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA Y MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DENOTA, A QUERER EN LO SUSESIVO, SE LES DENOMINA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CON SUJETO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICQUILCAN, A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL O AREA JURIDICA, ES LA ORGANIZACION ENTERA QUE TIENE SU PROPIO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ASIGNADA LA DE PROVEER ORGANIZATIVAMENTE A LAS DIFERENTES AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONFORMACION DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 19 FRACCION III, 20, 24 FRACCION XXIV, XXVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.
- B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O AREA JURIDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICQUILCAN.
- C. QUE LA PRESENTE CONTRATACION SE LEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19 FRACCION I DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
- D. QUE LA DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION, UNA VEZ LEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO EXAMEN DEL COMITE, ADOVA A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- E. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RIO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CROCICAPAS, SAN CARLOS DE HUICQUILCAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 5777.
- F. EN "EL PRESENTE CONTRATO" BAJO PROTESTA DE DECOR VENERO

- 1. QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- 2. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA OBLIGARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO NEGADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- 3. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACION DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES SUFFICIENTES.
- 4. QUE COMO PLANTEAMENTE LAS OBLIGACIONES QUE, PARA EL CASO DE CONTRATACION DE BIENES, QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS NORMAS JURIDICAS Y DISPOSICIONES APLICABLES.
- 5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RIO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CROCICAPAS, SAN CARLOS DE HUICQUILCAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 5777.

2. DE LAS PARTES:

A. QUE LAS VOLUNTAD CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, DE SU REGLAMENTO, SIN CUAL EXISTEN EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN ANULAR EN TODO O EN PARTE.

B. QUE DOMICILIO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TERMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARA A TITULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLAUSELA SEGUNDA, SUJETANDOSE A LOS ELEMENTOS BASICOS DE LA ADQUISICION, LAS CLAUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTAN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE, "LOS BIENES" ENTENDIENDOSE POR "EL PROVEEDOR" DEBERAN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRA A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACION, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIDERA LA CLAUSELA OCTAVIA.

QUINTA: ANTECIPIO
NO SE OTORGARAN ANTECIPIOS CONFORME AL ANTES DEL CONTRATO.

SESTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERAN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACION
LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA EMISAJENACION Y CONSECUENTE TRANSACCION DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERAN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
1. CONTENER LAS IMPRESIONES DE LOS COMPONENTES FISICALES DIGITALES, Y DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS CUALES SON LAS QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS DEBERAN CONTENER EL BOLLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL QUE LE CORRESPONDA.
2. CONTENER LA DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL PROCEDIMIENTO DEL IMPORTE AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OPERADOS, Y EL IMPORTE TOTAL, CON NUMERO Y LETRA.
3. ENMETERSE A NOMBRE DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICQUILCAN, A.F.C. T58070091/0000, DIRECCION PARA EL EL RIO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CROCICAPAS, MUNICIPIO DE HUICQUILCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 5777; INDICAR EL NUMERO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONTAR CON EL FIRMAN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS BIENES, ASI COMO LOS SELLOS DEL AREA REQUISITORIA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL APLICADA.
4. LAS FACTURAS ELECTRONICAS IMPRESAS DEBERAN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACION QUE SOLICITE EL AREA REQUISITORIA O CONTABLE.

OCARTA: GRAVAMENES FISCALES
CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE OPERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CONSIDERADO A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARACTER DE CAUSANTE RESPECTO AL BIENES.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVAMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERAN PAGADOS ANTEPADAMENTE, POR "EL PROVEEDOR" Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTIA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR A "LA CONTRATANTE", UNA POLIZA DE GARANTIA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y FIANCIANTE, EN LA QUE SE HAYA CONSTADO COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- 1. CUBRO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
 - 2. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y
 - 3. ESTABLECIMIENTO DE FALLENOS DE SERVICIO.
- EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE SUJERAN A CAUSA DE "LA CONTRATANTE" RESPECTO A LOS BIENES ENTREGADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, SI NO SE HUBIERA LEVADO A CABO LA RESOLUCION DE LA RECEPCION DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL AREA REQUISITORIA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL APLICADA.

DECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CONTENGAN VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTUO LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE, OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACION INDICADA EN ESTA CLAUSELA DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS TRENTE DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DECIMA PRIMERA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR" EN SU CARACTER DE PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENAJENACION DE BIENES, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANALOGAS.

"EL PROVEEDOR" CONTINUA POR LO MÍNIMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACION CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES.

DECIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERAN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE" EN CASO DE CONFLICTO, OJUDANDO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÍ INCURRA.

DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" NO PODRA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DEDICAR A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERA EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARA A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA.

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO DEL MISMO CONTRATO, A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19 FRACCION II DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS AJUSTANDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
1. QUE LA GARANTIA DEBERA SUJETARSE AL TEXTO QUE DETIENE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERA CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
2. EN APLICACION AL ARTICULO 19 FRACCION III DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" DEBERA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE PRESENTEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDAN INCURRIDOS, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE.
3. SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. CUANDO LOS BIENES NO ESTAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", LA APLICACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEBERA ENTREGARSE EN FORMA DE LETRAS QUE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DURANDO LA INSTALACION Y MAQUADO PARA LA CANCELACION DE LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DE ACUERDO AL ANEXO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARA A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS SE PODRAN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUFFICIENTES POR EL SERVIDOR PUBLICO PARA ELLO, DEBERAN MODIFICARSE POR DEBERAS REQUISITOS EN CONJUNTO, EL VENCER POR LIBRO DEL SCRITO O CANCELADO DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES RESPECTIVAMENTE EN EL CONTRATO "EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERA SER LA CUAL AL PACTADO ONERATIVAMENTE.

DECIMA SEXTIMA: CONTRATO ANTERIOR
"LA CONTRATANTE" PODRA CELEBRAR CONTRATOS ANTERIORES PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTICULO 19 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA SEPTIMA: CONTRATO EN LIBRANZA
"LA CONTRATANTE" PODRA CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICION DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE ENTREGA DEL ESTADO DE MEXICO.

DECIMA OCHOVA: MODIFICACIONES
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y 194 DE SU REGLAMENTO, SE PODRAN MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERA FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO.
LA MODIFICACION DEL PLAZO SOLO PROCEDIRA POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATERRIBLES A LAS CUALES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, EN FORMA DE LETRAS QUE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DURANDO LA INSTALACION Y MAQUADO PARA LA CANCELACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. CUANDO DICHOS ACREMENTOS NO DE ENCUENTRE GOBIERNO POR LA GARANTIA ONERATIVAMENTE OTORGADA.

VEGESIMA: PENAS CONVENCIONALES
EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERA SANCIONADO CON UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VEGESIMA PRIMERA: REINTEGRACION DE PAGOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR EL MONTO DE LOS PAGOS QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESSO O PACTADO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTUO LA RECEPCION DE LOS BIENES, EN CONVENIO ESCRITO, DE DONDE CONVIENE CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN EL ARTICULO 19 FRACCION III.

VEGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER REScindIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETECTARE EL INCUMPLIMIENTO, O CUANDO SEAN DERIVADO DEL PLAZO GARCADO POR LA ADMINISTRACION, SIN QUE SE HAYA DEMANDADO POR LA JURISDICCION JUDICIAL, EL IMPORTE DE LOS PAGOS POR BIENES ENTREGADOS EN EL ESTADO DE MEXICO, DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE CONSIDERARA COMO PENAS CONVENCIONAL, CUAL SI DE RESOLUCION LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SI:
1. "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO.
2. "EL PROVEEDOR" OMITI ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIDERAN EN LA CLAUSELA DE CATORCE CUARTA Y DECIMA QUINTA.
3. "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN CONVENIO ESCRITO, CON LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
4. "EL PROVEEDOR" SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO DEBE POR DEFICIENCIAS.
5. "EL PROVEEDOR" CEECE, TRANSPA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACION DE "LA CONTRATANTE".
6. "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
7. "EL PROVEEDOR" MODIFICA LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES OPERADOS SIN AUTORIZACION EXPRESSA DE "LA CONTRATANTE".
8. "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA SECCION TERCERA.
9. "EL PROVEEDOR" SE REBELA ALGUNO EN CONVENIO ESCRITO, O DE QUIERDA POR AUTODERECHO GOBIERNATIVO, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPIDE CONTRAVENCION EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO.
10. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLAUSELA VEGESIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESCISION.
11. "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISION RESPONSOA A "EL PROVEEDOR", UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCACIONADOS A CAUSA DE LA CONTRATACION.

VEGESIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SIN PREJUDICIO DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLAUSELA VEGESIMA, ASI COMO DE LA RESCISION DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLAUSELA VEGESIMA PRIMERA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ECONOMIA, POR LAS OBLIGACIONES, LAS ENTIDADES, LOS AJUNTAMIENTOS, Y LOS TRAMITADORES, PODRA SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON UNA MORA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE MONEDA A TRES VECELAS EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE LA NOTIFICACION EQUIVALENTA A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

VEGESIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES.
LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE OBTIENE PARA ELLO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACION CON LA LEY DE IMPUESTOS DEL ESTADO DE MEXICO, TENDRAN EL CARACTER DE CREDITO FISCAL, Y SE UNIRAN A LOS PAGOS A TRAVES DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO-COMERCIAL O O.

VEGESIMA QUINTA: INHABILITACION
SIN PREJUDICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE LA RESCISION DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRA INQUIRIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS OBLIGADAS QUE LLEVE LA SECRETARIA DE LA CONTABILIDAD ASI COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADO, PREVISTO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

VEGESIMA SESTA: PROPIEDAD INTELECTUAL
"EL PROVEEDOR" SERA EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SUJUDANDO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" DE BIENES DERIVADOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCION QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y EN CONTRA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICQUILCAN, CON DOMICILIO EN PARAJE EL RIO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CROCICAPAS, SAN CARLOS DE HUICQUILCAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 5777, ASI COMO LOS RELATIVOS A LA DIFERENCIA LEGAL, QUE SE SUJETE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACION CON EL ASUNTO.

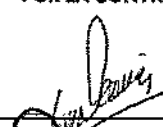
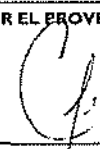
VEGESIMA SEPTIMA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES
LAS PARTES CONVIENEN QUE, TO DO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGULA POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANICA PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DE LAS DISPOSICIONES SUPLENATORIAS.

VEGESIMA OCTAVA: JURISDICCION
LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO ADJUDICO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERA EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MEXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PODRIA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO O VIGENCIADO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERIMPRONTON Y EXTERPADOS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUICQUILCAN, CON DIRECCION EN PARAJE EL RIO SIN NUMERO, COLONIA MAGDALENA CROCICAPAS, MUNICIPIO DE HUICQUILCAN, ESTADO DE MEXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

PER LA CONTRATANTE: POR EL PROVEEDOR:

REPRESENTANTE LEGAL DEL TESO: C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LIC. ARMANDO DANTEO HERRERA HERNANDEZ JORGE IVAN ESCOBAR CARAFIERO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO			CP-TESH-E-021-2021			
26	04	2021						
DESCRIPCIÓN					U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SENSOR DE PROXIMIDAD, SMT-8-SL-PS-LED-24-B					1	Pieza	\$2,159.86	\$2,159.86
TOTAL								(IVA INCLUIDO)
\$2,505.44 (DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 44/100 M.N.)								
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO								
POR LA CONTRATANTE  LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN					POR EL PROVEEDOR  REPRESENTANTE LEGAL FESTO PNEUMATIC, S. A. JORGE IVAN ESCAREÑO CABALLERO			
						FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
						DÍA	MES	AÑO
						26	04	2021



Huixquilucan, Estado de México, a 26 de abril de 2021.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

MATERIAL	CANTIDAD	U.M.
SENSOR DE PROXIMIDAD, SMT-8-SL-PS-LED-24-B	1	Pieza

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-021-2021, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente



REPRESENTANTE LEGAL
FESTO PNEUMATIC, S.A.
JORGE IVAN ESCAREÑO CABALLERO